SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 07 MAR 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0447/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001861

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA, CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO TEL. (55) 5728 3000 EXT. 2285 Correo-e: salvador.guzman@bayer.com	BME 820511SU5	05/03/2019
		VIGENCIA FINAL 05/03/2020

NOMBRE COMERCIAL
FINESAVE 100 SC / FINESAVE SC 100 / FINESAVE 100 / FINESAVE SC / FINESAVE / BCS-CV70160 100 SC / BCS- CV70160 SC 100 / BCS-CV70160 100 / BCS-CV70160 SC / BCS-CV70160 / 95BCS-CV70 / BCEBVE_ 18072001 / PHENOXY-QUINOLINES / FLOMETOQUIM (SIN DETERMINAR)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	NA	LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
9.09

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
9.0	Litros	9.9	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TRIPS DE LA CEBOLLA EN EL CULTIVO DE CEBOLLA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
FRA DEU USA	FRA DEU USA BEL ZYA ESP	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario) TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0063099

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0032

MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0447/02/19